ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2025-132937
Fecha: 30-09-2025 - 17:22
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LADY MAYERLY OJEDA VERA - 5110
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 7K84Y

MEMORANDO

PARA: **RECTORAS Y RECTORES**
Instituciones educativas distritales de Bogotá

De: **LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA**
Subsecretario de Gestión Institucional (e)

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

ASUNTO: Lineamientos para la reposición de actividades por días de movilización entre marzo y julio de 2025.

Cordial saludo, estimadas y estimados.

En cumplimiento del acuerdo suscrito el 19 de septiembre de 2025 entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación (ADE), mediante el cual se estableció la reposición de actividades correspondientes a los días 18 de marzo, 31 de marzo, 24 de abril, 11 de junio y 17 de julio en las Instituciones Educativas Distritales (IED), la SED presenta las siguientes orientaciones:

1. Los rectores y rectoras de las instituciones educativas distritales tienen la facultad de definir las modalidades y fechas específicas para la reposición, en concertación con los docentes y considerando las necesidades particulares de cada establecimiento educativo, con fundamento en los listados de ausentismo previamente remitidos por la Oficina de Personal y sobre los cuales se materializó el respectivo descuento.

2. En cumplimiento del acuerdo del 05 de mayo con la ADE, los educadores que no efectuaron reposición el día 11 de julio, deberán efectuarla por un día laboral correspondiente.

3. Se recomienda que, dentro de las modalidades de reposición, se incluyan:

 - Comisiones académicas
 - Cubrimiento de situaciones administrativas del establecimiento educativo, en los tiempos de permanencia de los educadores. Para tal efecto podrán contar los tiempos que se hayan materializado con posterioridad al ausentismo respectivo, siempre que estos no hayan sido reportados como horas extras.
 - Acompañamiento de salidas pedagógicas y actividades extracurriculares.
 - Cubrimiento de jornadas como el día de la familia, entre otros.

 Los directivos docentes podrán implementar otras estrategias de acuerdo con las necesidades presentadas en el establecimiento educativo. Todo lo anterior, respetando la jornada laboral de los docentes y el calendario académico establecido.

4. Se deberá garantizar que todos los docentes que se ausentaron en las fechas establecidas realicen la reposición del tiempo laboral.

5. En situaciones donde el educador se haya trasladado de establecimiento educativo, deberá realizar la reposición en su nueva institución, siguiendo los lineamientos establecidos por el rector o rectora correspondiente.

6. Los educadores que por motivos administrativos efectuaron cambio de área o nivel de desempeño, deberán realizar la reposición en su nuevo cargo.

Para efectos de la consolidación de la información previamente remitida por la Oficina de Personal, cada rector o rectora deberá remitir la certificación de reposición a través del sistema de correspondencia oficial SIGA, para lo cual, se deberá indicar en la base de datos el cumplimiento de la reposición de forma individual y adjuntar este archivo con el asunto **"Reporte Reposición"**, a más tardar el 28 de octubre de 2025.

Con estas acciones, la SED reitera su compromiso con la garantía del derecho a la educación y el cumplimiento integral del acuerdo suscrito.

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Subsecretario de Gestión Institucional (e)